

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALBUÑOL**

Don José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los objetos que se expresarán, pertenecientes a D. Hugo Kock Weis, a quien le han sido sustraídos, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se sigue, bajo el número 4 del corriente año.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al testigo D. Purifico Esclavinnenas, de nacionalidad italiana, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en el mencionado sumario.

Objetos sustraídos.

Sobre una arroba de lana.

Un par de babuchas de veludillo negro, con suelo de goma, con apunte en el interior escrito con lápiz tinta color violeta.

Un traje de niña como de dos años, blanco de piqué.

Una cucharilla del servicio de café con una marca en la parte posterior del mango que dice: Manuel Carrera (Madrid).

Dos platillos de dicho servicio, de café, con listas.

Otros dos grandes de pedernal, con un sello en la parte posterior, que dice: Pickman. Sevilla.

Un redillo.

Una espiócho.

Un colchón de farfolla.

Una manta de lana con un agujero del vuelo de diez céntimos.

Y un servicio escupidera de porcelana blanca y encarnada.

Albuñol, 15 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, José Ruiz y Delgado.

JO—4727

ALCALA DE HENARES

D. José María de la Llave Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a los parientes que haya dejado Antonio Fernández García, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, que falleció en esta ciudad el día 3 de Febrero último, por haber sido arrollado por el tren, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a prestar declaración en el sumario que con tal motivo se ins-

truye, instruyéndoles a la vez del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcalá de Henares, 17 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, José María de la Llave.

JO—4759

ALMENDRALEJO

D. Arturo Suárez-Bárcena y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de Almendralejo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 8 al 9 del actual fueron sustraídas del mueble cerrado de la estación férrea de Villafranca de los Barros las mercancías que al final se expresarán, para lo cual los autores del hecho tuvieron que violentar el candado y cerradura de la puerta del ruelle, ignorándose quiénes sean los autores.

En su virtud encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías sustraídas, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo, bajo el número 25.

Mercancías substratidas.

Una lata de caramelos de la partida 7.165, peso cinco kilos de Villafranca a Cádiz.

Un fardo tejidos, 87 kilos, de la partida 7.195, de Villafranca a Sevilla.

Un bulto paquetería, 47 kilos, de la partida 7.141, de Villafranca a Fregeval.

Otro bulto de tejidos, 18 kilos, de Villafranca a Sevilla, de la partida 7.147.

Otro ídem conservas, 13 kilos, de Zafra a Villafranca, de la partida 935 o 9.454.

Y otro ídem tejidos, 59 kilos, de Madrid a Villafranca, de la partida 2.186.

Almendralejo, 12 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Arturo Suárez-Bárcena.

JO—4729

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Silvestre Marín Fernández, vecino de Villanueva de la Reina y que fué sustraída en la madrugada del día 8 al 9 del actual, en la Dehesa de Pedro Vagar, término de dicha villa, y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel del partido.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, con treinta meses,

alzada más de la marca, pelo castaño oscuro, raza española, cruz y cola negra, raya poco pronunciada, bocirubio y bebe en negro, con la marca de la Compañía el Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, letra J. número 3.

Andújar, 14 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Eduardo Pérez Sánchez.

JO—4762

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Ildefonso de la Cruz Mariscal, vecino de Villanueva de la Reina, y que fueron sustraídas en el día 8 del actual del sitio denominado La Quintera, término de dicha villa, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel del partido.

Señas de las caballerías.

Una burra, con diez años, alzada 1,26 metros, capa negra, raza española, con el hierro Europe Compañía en la cadera izquierda, vientre y bragas blancas, ojerrubia y bebe en negro, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra J., número 3.

Y una mula con diez meses, hija de la anterior, pelo negro, talla regular, bociblanca y bebe en oscuro.

Dado en Andújar a 14 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.—Por su mandado, Isidro Domínguez.

JO—4763

ANTEQUERA

D. Agustín Dénis Sola, Juez de instrucción del partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 42 de 1924, por robo de una gallina blanca y otra oscura, un gallo cenizo, cinco conejos pequeños, pardos, y una coneja grande, de igual color, sustraídos el 6 del actual a Rafael Arcas Pérez, del corral de su casa, calle de la Cruz, 9, de esta ciudad, por desconocidos, he acordado la busca y ocupación de los animales y ponerlos a mi disposición, con autores o poseedores que no acrediten la legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias a los fines de justicia acordados.

Antequera, 13 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Agustín Dénis Sola.—El Secretario, Ventura Rodríguez.

JO—4766

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

(Continúa en la página 561.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GUERRA

TABLA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados absolutos, cuauquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (artículo 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1896), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenerse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920. (GACETA núm. 173.)

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados absolutos, cuauquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (artículo 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1896), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenerse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (GACETA núm. 175).

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES — DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUEREN
						■	■		
1	Huelva.—El Granado.....	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	I. ^a	Cartero	D. D.				
2	Idem.—Isla de Canela.....	Idem	D	Idem.....	456,25				
3	Idem.—Las Marinas.....	Idem	D	Idem.....	250,00				
4	Idem.—Mina de la Concepción.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
5	Idem.—Minas de Cala.....	Idem	D	Idem.....	865,00				
6	Idem.—Minas de Campanario.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
7	Idem.—Minas de Cueva de la Mora.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
8	Idem.—Minas de la Esperanza.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
9	Idem.—Minas de San Miguel.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
10	Idem.—Minas de Peña del Hierro.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
11	Idem.—Monasterio de la Rábida.....	Idem	D	Idem.....	300,00				
12	Idem.—La Nava.....	Idem	D	Idem.....	2.000				
13	Idem.—La Naya.....	Idem	D	Idem.....	875,00				
14	Idem.—La Niebla.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
15	Idem.—Niebla (estación empalme de).....	Idem	D	Idem.....	875,00				
16	Idem.—Palo de la Frontera.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
17	Idem.—Péguerillas.....	Idem	D	Idem.....	25,00				
18	Idem.—Puerto de Levante.....	Idem	D	Idem.....	D. D.				
19	Idem.—San Silvestre de Guzmán.....	Idem	D	Idem.....	750,00				
20	Idem.—Sanlúcar de Guadiana.....	Idem	D	Idem.....	20,00				
21	Idem.—Valdelamusa	Idem	D	Idem.....	250,00				
22	Idem.—Villarueva de las Cruces.....	Idem	D	Idem.....	2,00				
23	Idem.—Zarza	Idem	D	Idem.....	312,50				
24	Idem.—Zufre (estación de).....	Idem	D	Idem.....	400,00				
25	Idem.—De Areche al empalme de la carretera	Idem	D	Pensión	1.250,00				
26	Idem.—De Cabezas Rubias a Santa Bárbara	Idem	D	Idem.....	500,00				
					562,50				

27	Idem.—De Calafias a Setiel de la Coronada	Idem.....	D	Idem.....	375,00
28	Idem.—De Castaño del Robledo a Galeroza	Idem.....	D	Idem.....	812,50
29	Idem.—De Galaroza a Valdelarco....	Idem.....	D	Idem.....	250,00
30	Idem.—De Monzánilla a Escacena del Campo	Idem.....	D	Idem.....	500,00
31	Idem.—De Moguer a Lucena del Puerto	Idem.....	D	Idem.....	500,00
32	Idem.—De Riotinto a la Granada....	Idem.....	D	Idem.....	800,00
33	Idem.—De Santa Ana la Real a la estación de Almonaster.....	Idem.....	D	Idem.....	500,00
34	Idem.—De Valverde del Camino a la estación	Idem.....	D	Idem.....	1.000,00
35	Huesca.—Abizanda	Idem.....	D	Idem	750,00
36	Idem.—Albero Alto.....	Idem.....	D	Idem	800,00
37	Idem.—Alberuela de la Liena.....	Idem.....	D	Idem.....	150,25
38	Idem.—Aler	Idem.....	D	Idem.....	125,00
39	Idem.—Allus	Idem.....	D	Idem.....	312,50
40	Idem.—Almudafar	Idem.....	D	Idem.....	125,00
41	Idem.—Antillón	Idem.....	D	Idem.....	150,00
42	Idem.—Ara	Idem.....	D	Idem	8,2,50
43	Idem.—Los Arañones.....	Idem.....	D	Idem.....	700,00
44	Idem.—Arasqués	Idem.....	D	Idem.....	250,00
45	Idem.—Arbanies	Idem.....	D	Idem.....	600,00
46	Idem.—Artéstolas	Idem.....	D	Idem.....	687,50
47	Idem.—Artaso	Idem.....	D	Idem.....	812,50
48	Idem.—Arro (Balneario de).....	Idem.....	D	Idem.....	D. D.
49	Idem.—Asín de Broto.....	Idem.....	D	Idem.....	187,50
50	Idem.—Balle	Idem.....	D	Idem.....	137,50
51	Idem.—Ballovar	Idem.....	D	Idem.....	125,00
52	Idem.—Barbuñales	Idem.....	D	Idem.....	750,00
53	Idem.—Betesa	Idem.....	D	Idem.....	187,50
54	Idem.—Biniés	Idem.....	D	Idem.....	2,00,00
55	Idem.—Bolea	Idem.....	D	Idem.....	1.000,00
56	Idem.—Borau	Idem.....	D	Idem.....	187,50
57	Idem.—Buera	Idem.....	D	Idem.....	312,50
58	Idem.—Calabanz	Idem.....	D	Idem.....	200,00
59	Idem.—Candarenas	Idem.....	D	Idem.....	200,00
60	Idem.—Capella	Idem.....	D	Idem.....	181,50
61	Idem.—Castañesa	Idem.....	D	Idem.....	187,50
62	Idem.—Castigaleu	Idem.....	D	Idem.....	125,00
63	Idem.—Los Corrales	Idem.....	D	Idem.....	260,00
64	Idem.—Coscojuela de Sobrarbe.....	Idem.....	D	Idem.....	625,00
65	Idem.—Embún	Idem.....	D	Idem.....	187,50
66	Idem.—Erdao	Idem.....	D	Idem.....	950,00
67	Idem.—Eriste	Idem.....	D	Idem.....	125,00
68	Idem.—Escarilla	Idem.....	D	Idem.....	500,00
69	Idem.—Escarrilla	Idem.....	D	Idem.....	123,00
70	Idem.—Esplús	Idem.....	D	Idem.....	365,00
71	Idem.—Esquedas	Idem.....	D	Idem.....	466,25
72	Idem.—Guasa	Idem.....	D	Idem.....	250,00
73	Idem.—Hospital de Tella.....	Idem.....	D	Idem.....	437,50
74	Idem.—Huerto	Idem.....	D	Idem.....	250,00
75	Idem.—Javierregay	Idem.....	D	Idem.....	187,50
76	Idem.—Javierrelatre	Idem.....	D	Idem.....	2,00,00
77	Idem.—Labuerda	Idem.....	D	Idem.....	150,00
78	Idem.—Lalueza	Idem.....	D	Idem.....	36,1,0
79	Idem.—Lauza	Idem.....	D	Idem.....	250,00
80	Idem.—Larrés	Idem.....	D	Idem.....	250,00
81	Idem.—Laspuña	Idem.....	D	Idem.....	2,0,00
82	Idem.—Lasteresa	Idem.....	D	Idem.....	750,00
83	Idem.—Learro	Idem.....	D	Idem.....	4,0,00

NÚMERO DE ORDEN	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN OBRACIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO — POSOTAS	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — POSOTAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
84	Huesca.—Luzas	Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1 ^a	Cartero.....	125,00			
85	Idem.—Llínás de Monegros.....	Idem	»	Idem.....	250,00			
86	Idem.—Monasterio del Pueyo.....	Idem	»	Idem.....	187,50			
87	Idem.—Monforte	Idem	»	Idem.....	125,00			
88	Idem.—Muro de Roda	Idem	»	Idem.....	187,50			
89	Idem.—Olvera	Idem	»	Idem.....	500,00			
90	Idem.—Osia	Idem	»	Idem.....	625,00			
91	Idem.—Pallaruelo de Monegros.....	Idem	»	Idem.....	187,50			
92	Idem.—Panillo	Idem	»	Idem.....	187,50			
93	Idem.—Panticosa	Idem	»	Idem.....	456,25			
94	Idem.—Paternoy	Idem	»	Idem.....	500,00			
95	Idem.—La Paul	Idem	»	Idem.....	500,00			
96	Idem.—Pliraces	Idem	»	Idem.....	400,00			
97	Idem.—Plasencia del Monte	Idem	»	Idem.....	456,25			
98	Ideem.—Puebla de Castro	Idem	»	Idem.....	365,00			
99	Idem.—Puente de Montaña	Idem	»	Idem.....	150,00			
100	Idem.—Puente de la Reina	Idem	»	Idem.....	456,25			
101	Idem.—Pueyo de Jaca	Idem	»	Idem.....	312,50			
102	Idem.—Purrey	Idem	»	Idem.....	365,00			
103	Idem.—Quinzano	Idem	»	Idem.....	250,00			
104	Idem.—Robres	Idem	»	Idem.....	125,00			
105	Idem.—Roda de Isábena	Idem	»	Idem.....	187,50			
106	Idem.—El Run	Idem	»	Idem.....	125,00			
107	Idem.—Sabiñánigo	Idem	»	Idem.....	625,00			
108	Idem.—Santa Clilia de Jaca	Idem	»	Idem.....	312,50			
109	Idem.—Santa Cruz de la Serés	Idem	»	Idem.....	400,00			
110	Idem.—Santa Engracia de la Peña	Idem	»	Idem.....	650,00			
111	Idem.—Sarsa de Monegros	Idem	»	Idem.....	250,00			
112	Idem.—Séra	Idem	»	Idem.....	187,50			
113	Idem.—Senagide	Idem	»	Idem.....	250,00			
114	Idem.—Serné	Idem	»	Idem.....	600,00			
115	Idem.—Sistamo	Idem	»	Idem.....	365,00			
116	Idem.—Torrente de Cinca	Idem	»	Idem.....	200,00			
M7	Idem.—Torres de Montes	Idem	»	Idem.....	125,00			
118	Idem.—Tramacastilla	Idem	»	Idem.....	250,00			
119	Idem.—Velilla de Cinca	Idem	»	Idem.....	150,00			
120	Idem.—La Velilla	Idem	»	Idem.....	750,00			
121	Idem.—Venta Ballerías	Idem	»	Idem.....	365,00			
122	Idem.—Vielén	Idem	»	Idem.....	312,50			
123	Idem.—Villa Elena	Idem	»	Idem.....	D. D.			
124	Idem.—Villanueva de Sigena	Idem	»	Idem.....	250,00			
125	Idem.—Villarreal	Idem	»	Idem.....	187,50			
126	Idem.—Yebra	Idem	»	Idem.....	750,00			
127	Idem.—Yésero	Idem	»	Idem.....	187,50			
128	Idem.—Zurita	Idem	»	Idem.....	456,25			
129	Idem.—De Abiejo a Blerge	Idem	»	Peatón	500,00			
130	Idem.—De Almeto a Ceresola	Idem	»	Idem.....	937,50			
131	Idem.—De Ainsa a la carretera de El Grao a Ecitafit	Idem	»	Idem.....	500,00			
132	Idem.—De Aliuá a Molino de Baró	Idem	»	Idem.....	300,00			
133	Idem.—De Auzánigo a Botaya	Idem	»	Idem.....	884,37			
134	Idem.—De Araguas del Solano a Frigional	Idem	»	Idem.....	500,00			
135	Idem.—De Aren a Masés de Tamurcia	Idem	»	Idem.....	1.000,00			

136 Idem.—De Arén a Tercuy.....	Idem	Idem.....	600,00	
137 Idem.—De Arén a Pont de Suart (pri- mera expedición).....	Idem	Idem.....	437,50	
138 Idem.—De Arre a San Pedro.....	Idem	Idem.....	800,00	
139 Idem.—De Ayerbe a la estación.....	Idem	Idem.....	250,00	
140 Idem.—De Balle a Puente de la Reina	Idem	Idem.....	625,00	
141 Idem.—De Bárcabo a Santa María de la Nuez.....	Idem	Idem.....	750,00	
142 Idem.—De Bolné a Nocito.....	Idem	Idem.....	1.000,25	
143 Idem.—De Benabarre a Caserras.....	Idem	Idem.....	1.250,00	
144 Idem.—De Benabarre a Luzás.....	Idem	Idem.....	1.250,00	
145 Idem.—De Benasque a Cerler.....	Idem	Idem.....	600,00	
146 Idem.—De Bielsa a Chisagües.....	Idem	Idem.....	375,00	
147 Idem.—De Bielsa a Espierba.....	Idem	Idem.....	365,00	
148 Idem.—De Biescas a Asó de Sobre- monte	Idem	idem.....	600,00	
149 Idem.—De Biescas a Arguisal.....	Idem	Idem.....	650,00	
150 Idem.—De Biescas a Brete (primera expedición)	Idem	Idem	1.500,00	
151 Idem.—De Biescas a Brete (segunda expedición)	Idem	Idem	1.500,00	
152 Idem.—De Binefar a Peralta de la Sal	Idem	Idem	1.100,00	
153 Idem.—De Bolea a Fulbolea.....	Idem	Idem	500,00	
154 Idem.—De Boltafía a Ainsa.....	Idem	Idem	375,00	
155 Idem.—De Brete a Fanlo.....	Idem	Idem	875,00	
156 Idem.—De Campo a Egea.....	Idem	Idem	750,00	
157 Idem.—De Capella a Gúell.....	Idem	Idem	750,00	
158 Idem.—De Capdesaso a Usón.....	Idem	Idem	875,00	
159 Idem.—Do Capdesaso a la estación de Santiana	Idem	Idem	550,00	
160 Idem.—De Castejón de Sos a Los Páñoles	Idem	Idem	1.000,00	
161 Idem.—De Castejón de Sos a Sesué..	Idem	Idem	950,00	
162 Idem.—De Castiello de Jaca a Heche (segunda expedición)	Idem	Idem	1.062,50	
163 Idem.—De Estepián a Mac-Blanc ..	Idem	Idem	800,00	
164 Idem.—De Fet a Funes tras ..	Idem	Idem	187,50	
165 Idem.—De Gésera a la estación de Orna	Idem	Idem	1.125,00	
166 Idem.—De Graus a Seacastilla.....	Idem	Idem	750,00	
167 Idem.—De Huesca a Albero Bajo.....	Idem	Idem	750,00	
168 Idem.—De Huesca a Ayera (primera expedición)	Idem	Idem	1.000,00	
169 Idem.—De Jaca a Larrosa.....	Idem	Idem	1.000,00	
170 Idem.—De Jaca a Atares.....	Idem	Idem	1.000,00	
171 Idem.—De Lafortunada a Revilla.....	Idem	Idem	700,00	
172 Idem.—De Montanuy a Forcat.....	Idem	Idem	250,00	
173 Idem.—De Montalbán a la Mora.....	Idem	Idem	937,50	
174 Idem.—De Monzón a la estación.....	Idem	Idem	800,00	
175 Idem.—De Naval a Bárcabo.....	Idem	Idem	400,00	
176 Idem.—De Naval a Salinas de Hoz.....	Idem	Idem	812,50	
177 Idem.—De Olivas a Ainfella.....	Idem	Idem	400,00	
178 Idem.—De la estación de Orna a Ara.....	Idem	Idem	750,00	
179 Idem.—De Oros Altos a Espierro.....	Idem	Idem	768,75	
180 Idem.—De Polituara a Bubal.....	Idem	Idem	456,25	
181 Idem.—De Puebla de Fantova a Cen- tenera	Idem	Idem	125,00	
182 Idem.—De la Puebla de Roda a Bo- nansa (primera expedición)	Idem	Idem	500,00	
183 Idem.—De Puente de la Reina a Ca- nas de Jayerre.....	Idem	Idem	665,62	
		Idem	562,50	

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1.	Huesca.—De Puente de Villanova a Chía	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....						
145.	Idem.—De Puy de Cinca a Salinas.....	Idem	1. ^a	Puestón	375,00			
146.	Idem.—De Subillaligo (estación) a Acumuer	Idem	2	Idem.....	625,00			
147.	Idem.—De Santa María de Bell a Arcusa	Idem	2	Idem.....	850,00			
148.	Idem.—De Santa María y Lapofia (estación de) a Yeste.....	Idem	2	Idem.....	250,00			
149.	Idem.—De Santa María y Lapofia a Salinas de Jaca.....	Idem	2	Idem.....	456,25			
150.	Idem.—De Saques a Sandinés.....	Idem	2	Idem.....	750,00			
151.	Idem.—De Sarriena a Albalatillo.....	Idem	2	Idem.....	125,00			
152.	Idem.—De Secorun a Used.....	Idem	2	Idem.....	450,00			
153.	Idem.—De Siresa a Hecho.....	Idem	2	Idem.....	875,00			
154.	Idem.—De Tamarite a Litera a Pelegriñón	Idem	2	Idem.....	250,00			
155.	Idem.—De Telva a Fet.....	Idem	2	Idem.....	450,00			
156.	Idem.—De El Tornillo a Castillo- rito	Idem	2	Idem.....	750,00			
157.	Idem.—De Yebla a Guillué.....	Idem	2	Idem.....	500,00			
158.	Idem.—De Yebras a Basarán.....	Idem	2	Idem.....	975,50			
159.	Idem.—Biescas	Idem	2	Cartero	5.250			
200.	Idem.—Santoréns	Idem	2	Idem.....	500,00			
201.	Jáen.—Aldea Hermosa.....	Idem	2	Idem.....	25,00			
202.	Idem.—Aldeaquermeña	Idem	2	Idem.....	456,25			
203.	Idem.—Arquillos (estación empalme de)	Idem	2	Idem.....	900,00			
204.	Idem.—Arroyo del Ojanco.....	Idem	2	Idem.....	1.000,00			
205.	Idem.—Baeza (estación de).....	Idem	2	Idem.....	125,00			
206.	Idem.—Baeza (estación empalme de).....	Idem	2	Idem.....	1.250,00			
207.	Idem.—Bélmez de la Moraleda	Idem	2	Idem.....	1.000,00			
208.	Idem.—Bañatao	Idem	2	Idem.....	250,00			
209.	Idem.—Cafancha (estación de).....	Idem	2	Idem.....	125,00			
210.	Idem.—Campillo de Arenas.....	Idem	2	Idem.....	D. D.			
211.	Idem.—Camporredondo	Idem	2	Idem.....	6.500			
212.	Idem.—Carchel	Idem	2	Idem.....	500,00			
213.	Idem.—Carchejo	Idem	2	Idem.....	250,00			
214.	Idem.—El Centenillo	Idem	2	Idem.....	250,00			
215.	Idem.—Collado del Lobo (minas de)	Idem	2	Idem.....	D. D.			
216.	Idem.—La Chopera	Idem	2	Idem.....	365,00			
217.	Idem.—Espeñuy (barrio de la estación de)	Idem	2	Idem.....	D. D.			
218.	Idem.—Garciez	Idem	2	Idem.....	1.500,00			
219.	Idem.—Hinojares	Idem	2	Idem.....	250,00			
220.	Idem.—Huesa	Idem	2	Idem.....	70,00			
221.	Idem.—Jabaleuz (balneario de)	Idem	2	Idem.....	625,00			
222.	Idem.—Jódar (estación de)	Idem	2	Idem.....	D. D.			
223.	Idem.—Larva	Idem	2	Idem.....	125,00			
224.	Idem.—Luplón	Idem	2	Idem.....	500,00			
225.	Idem.—Marmolejo (estación de), pri- mera expedición	Idem	2	Idem.....	350,00			
226.	Idem.—Marmolejo (estación de), se- gunda expedición	Idem	2	Idem.....	1.050,00			
					1.050,00			

227	Idem.—Mengíbar (estación de).....	Idem	D	Idem.....	D. D.
228	Idem.—Mogón	Idem	D	Idem	456,25
229	Idem.—Montizón	Idem	D	Idem.....	417,50
230	Idem.—La Pedriza	Idem	D	Idem.....	250,00
231	Idem.—Puente de Génave	Idem	D	Idem.....	125,00
232	Idem.—Quesada (estación de).....	Idem	D	Idem.....	D. D.
233	Idem.—Ruz	Idem	D	Idem.....	250,00
234	Idem.—Santa Ana	Idem	D	Idem.....	500,00
235	Idem.—Torrequebradilla	Idem	D	Idem.....	437,50
236	Idem.—Torres de Albánchez	Idem	D	Idem.....	750,00
237	Idem.—Vadollano (barrio de la estación de).....	Idem	D	Idem.....	1.000,00
238	Idem.—Venta de los Santos	Idem	D	Idem.....	500,00
239	Idem.—Ventas del Carrizal	Idem	D	Idem.....	D. D.
240	Idem.—Villagordo (estación de).....	Idem	D	Idem.....	D. D.
241	Idem.—Villarrodrigo	Idem	D	Idem.....	451,25
242	Idem.—Vedra	Idem	D	Idem.....	750,00
243	Idem.—De La Aliseda a la estación de Santa Elena	Idem	D	Peatón	750,00
244	Idem.—De Arjona a Escañuela	Idem	D	Idem	450,25
245	Idem.—De Arjonilla a la estación	Idem	D	Idem.....	1.71,67
246	Idem.—De Castillo de Locubín a la castilla de peones camineros de Santa Olalla	Idem	D	Idem.....	450,25
247	Idem.—De Ibiros a la estación de Baena	Idem	D	Idem.....	635,00
248	Idem.—De Jaén a Fuerter del Rey	Idem	D	Idem.....	750,00
249	Idem.—De Jamileta a la estación de Torredonjimeno	Idem	D	Idem	875,00
250	Idem.—De Ojea a Segura de la Sierra	Idem	D	Idem	500,00
251	Idem.—De Pontones a Santiago de la Espadán	Idem	D	Idem	500,00
252	Idem.—De Torredonjimeno a Villan-dompardo	Idem	D	Idem	537,50
253	Idem.—De Torres a Mancha Real	Idem	D	Idem.....	1.000,00
254	Idem.—De Valdepeñas a Fuensanta de Márjos	Idem	D	Idem.....	375,00
255	Idem.—De Vilches a la estación	Idem	D	Idem	912,50
256	Idem.—Lendines	Idem	D	Crítero	305,00
257	Idem.—Monte de López Alvarez	Idem	D	Idem	850,00
258	León.—Aguazmestas	Idem	D	Idem	D. D.
259	Idem.—Albires	Idem	D	Idem	750,00
260	Idem.—Alto de Pajares	Idem	D	Idem	456,25
261	Idem.—Ambermejías	Idem	D	Idem	D. D.
262	Idem.—Arcachueja	Idem	D	Idem	D. D.
263	Idem.—Arenillas	Idem	D	Idem	187,50
264	Idem.—Argalá	Idem	D	Idem	200,00
265	Idem.—Argovejo	Idem	D	Idem	D. D.
266	Idem.—Arnedillada	Idem	D	Idem	305,0
267	Idem.—Armunia	Idem	D	Idem	365,00
268	Idem.—Barjas	Idem	D	Idem	600,00
269	Idem.—Barrientos	Idem	D	Idem	600,00
270	Idem.—Barrios de Gordón	Idem	D	Idem	200,0
271	Idem.—Barrios del Nistoso	Idem	D	Idem	625,00
272	Idem.—Berlanga	Idem	D	Idem	187,50
273	Idem.—Brañuelas	Idem	D	Idem	312,50
274	Idem.—El Burgo-Ranero	Idem	D	Idem	50,00
275	Idem.—Bustillo del Páramo	Idem	D	Idem	250,00
276	Idem.—Caboalles de Abajo	Idem	D	Idem	250,00
277	Idem.—Cabrillanes	Idem	D	Idem	250,00
278	Idem.—Camarena	Idem	D	Idem	D. D.
279	Idem.—Candia	Idem	D	Idem	125,00

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUÉ DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría	CLASR DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
280	León.—Carbajal de la Legua.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....						
281	Idem.—Cármenes	Idem	1. ^a	Cartero	500,00			
282	Idem.—Casasola	Idem	2	Idem	260,00			
283	Idem.—Castrillo de las Piedras.....	Idem	2	Idem	150,00			
284	Idem.—Cembranos	Idem	2	Idem	500,00			
285	Idem.—Cifuentes	Idem	2	Idem	365,00			
286	Idem.—Cimanes del Tejar.....	Idem	2	Idem	187,50			
287	Idem.—Cimanes de la Vega.....	Idem	2	Idem	D. D.			
288	Idem.—Cliviera	Idem	2	Idem	456,25			
289	Idem.—Cofumbrianos	Idem	2	Idem	125,00			
290	Idem.—Cubillas de Arbas.....	Idem	2	Idem	250,00			
291	Idem.—Cuevas	Idem	2	Idem	750,00			
292	Idem.—Cuevas del Sil.....	Idem	2	Idem	500,00			
293	Idem.—Chosas de Abajo.....	Idem	2	Idem	250,00			
294	Idem.—La Espina.....	Idem	2	Idem	600,00			
295	Idem.—Fájero	Idem	2	Idem	D. D.			
296	Idem.—Faro	Idem	2	Idem	250,00			
297	Idem.—Ferral	Idem	2	Idem	500,00			
298	Idem.—Fresnedo	Idem	2	Idem	600,00			
299	Idem.—Fuoncebadón	Idem	2	Idem	600,00			
300	Idem.—Garandilla	Idem	2	Idem	456,25			
301	Idem.—Garrafe	Idem	2	Idem	312,50			
302	Idem.—Guisatecha	Idem	2	Idem	700,00			
303	Idem.—Hospital de Orbigo.....	Idem	2	Idem	D. D.			
304	Idem.—Jabares	Idem	2	Idem	365,00			
305	Idem.—Lodares	Idem	2	Idem	687,50			
306	Idem.—Loreazana	Idem	2	Idem	D. D.			
307	Idem.—Losilla. (Apeadero de la).....	Idem	2	Idem	150,00			
308	Idem.—Lusir	Idem	2	Idem	365,00			
309	Idem.—Luyego	Idem	2	Idem	250,00			
310	Idem.—La Magdalena	Idem	2	Idem	125,00			
311	Idem.—Mataoteros	Idem	2	Idem	456,25			
312	Idem.—Molinaseca	Idem	2	Idem	300,00			
313	Idem.—Morla de Valdería.....	Idem	2	Idem	500,00			
314	Idem.—Murias de Rechivaldo.....	Idem	2	Idem	500,00			
315	Idem.—Nogarejas	Idem	2	Idem	62,50			
316	Idem.—Nistal de la Vega.....	Idem	2	Idem	500,00			
317	Idem.—Oencia	Idem	2	Idem	650,00			
318	Idem.—Ocero	Idem	2	Idem	200,00			
319	Idem.—Omañón	Idem	2	Idem	200,00			
320	Idem.—Onzonilla	Idem	2	Idem	D. D.			
321	Idem.—Orallo	Idem	2	Idem	125,00			
322	Idem.—Orzonaga	Idem	2	Idem	250,00			
323	Idem.—Oseja de Sajambre.....	Idem	2	Idem	300,00			
324	Idem.—Otero de Escarpizo.....	Idem	2	Idem	187,50			
325	Idem.—Pasajes de Otero.....	Idem	2	Idem	700,00			
326	Idem.—Palazuelo de Bojar.....	Idem	2	Idem	500,00			
327	Idem.—Pareja	Idem	2	Idem	365,00			
328	Idem.—Pedrun	Idem	2	Idem	D. D.			
329	Idem.—Peranzanes	Idem	2	Idem	500,00			
330	Idem.—Pobladura de Pelayo Garcia.....	Idem	2	Idem	250,00			
331	Idem.—Pontón	Idem	2	Idem	1.000,00			
332	Idem.—Pradorrejy	Idem	2	Idem	350,00			
333	Idem.—Puente de Castro.....	Idem	2	Idem	456,25			
					200,00			

334	Idem.—Puente de Orugo.....	Idem.....	Idem.....	125,00
335	Idem.—Puente de Villarenta.....	Idem.....	Idem.....	125,00
336	Idem.—Quintana y Congosto.....	Idem.....	Idem.....	500,00
337	Idem.—Quintana de Rueda.....	Idem.....	Idem.....	25,00
338	Idem.—Quintanilla de Sollamas.....	Idem.....	Idem.....	250,00
339	Idem.—Rellegos de las Matas.....	Idem.....	Idem.....	32,00
340	Idem.—Robles	Idem.....	Idem.....	650,00
341	Idem.—Roperuelos del Páramo.....	Idem.....	Idem.....	365,00
342	Idem.—Saelices del Payuelo.....	Idem.....	Idem.....	365,00
343	Idem.—Salientes	Idem.....	Idem.....	D. D.
344	Idem.—San Félix de Torío.....	Idem.....	Idem.....	600,00
345	Idem.—San Juan de la Mata.....	Idem.....	Idem.....	200,00
346	Idem.—San Martín del Camino.....	Idem.....	Idem.....	250,00
347	Idem.—San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	200,
348	Idem.—San Millán de los Caballeros.....	Idem.....	Idem.....	125,00
349	Idem.—San Pedro de las Dueñas del Camino	Idem.....	Idem.....	125,00
350	Idem.—Santa Lucía.....	Idem.....	Idem.....	D. D.
351	Idem.—Santalla	Idem.....	Idem.....	200,00
352	Idem.—Santa María de Ordás.....	Idem.....	Idem.....	125,00
353	Idem.—Santa Marina del Rey.....	Idem.....	Idem.....	250,00
354	Idem.—Sorribas	Idem.....	Idem.....	125,00
355	Idem.—Soto y Amío.....	Idem.....	Idem.....	187,50
356	Idem.—Soto de Valdeón.....	Idem.....	Idem.....	D. D.
357	Idem.—Tejerina.....	Idem.....	Idem.....	25,00
358	Idem.—Turienzo del Castañero.....	Idem.....	Idem.....	500,00
359	Idem.—Valdefafuente	Idem.....	Idem.....	D. D.
360	Idem.—Valderrey	Idem.....	Idem.....	750,00
361	Idem.—Valderrueda	Idem.....	Idem.....	D. D.
362	Idem.—Valdeviejas	Idem.....	Idem.....	125,00
363	Idem.—Valdové	Idem.....	Idem.....	365,00
364	Idem.—Valle de Flinolledo.....	Idem.....	Idem.....	250,00
365	Idem.—Vega de Almanza.....	Idem.....	Idem.....	600,00
366	Idem.—Vega de Espinareda.....	Idem.....	Idem.....	187,50
367	Idem.—Vegacervera	Idem.....	Idem.....	125,00
368	Idem.—Vegarienza	Idem.....	Idem.....	275,00
369	Idem.—Vegas de Cerdón.....	Idem.....	Idem.....	150,00
370	Idem.—Venta de Manuel Prieto.....	Idem.....	Idem.....	D. D.
371	Idem.—Venta de Trubáno.....	Idem.....	Idem.....	250,
372	Idem.—Ventas de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	200,00
373	Idem.—Villabraz	Idem.....	Idem.....	456,25
374	Idem.—Villadangos	Idem.....	Idem.....	500,00
375	Idem.—Villafañe	Idem.....	Idem.....	125,00
376	Idem.—Villagatón	Idem.....	Idem.....	187,50
377	Idem.—Villager	Idem.....	Idem.....	250,00
378	Idem.—Villalibre	Idem.....	Idem.....	250,00
379	Idem.—Villamauín	Idem.....	Idem.....	500,00
380	Idem.—Villamizar	Idem.....	Idem.....	150,00
381	Idem.—Villamorisea	Idem.....	Idem.....	400,00
382	Huesca.—Santa María y la Peña.....	Idem.....	Idem.....	375,00
383	León.—Vilarino de Escobio.....	Idem.....	Idem.....	250,00
384	Idem.—Villarmun	Idem.....	Idem.....	600,00
385	Idem.—Vivoro	Idem.....	Idem.....	156,25
386	Idem.—De Almanza a Coreos	Idem.....	Idem.....	250,00
387	Idem.—De Almuñara a Rodillaso.....	Idem.....	Peatón.....	650,00
388	Idem.—De Ardón a Veldehimbrete.....	Idem.....	Idem.....	500,00
389	Idem.—De Arlanza a Noceda.....	Idem.....	Idem.....	600,00
390	Idem.—De Astorga a Pradorrey.....	Idem.....	Idem.....	456,25
391	Idem.—De Astorga a Santiago de Mi- llas	Idem.....	Idem.....	625,00
392	Idem.—De Balonta a Suirbol.....	Idem.....	Idem.....	365,00
393	Idem.—De La Bañeza a Fresno.....	Idem.....	Idem.....	750,00
394	Idem.—De Barjas a Vega de Oscos.....	Idem.....	Idem.....	750,00

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUES DEFENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUES RADICAN	Catego- ria	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
395	León.—De Barrios de Salas a Espi- nosa	Ministerio de la Goberna- ción.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	1. ^a	Pesetón.....	600,00	»		
396	Idem.—De Bembibre a Losada.....	Idem.....	»	Idem.....	437,5	»		
397	Idem.—De Bembibre a San Esteban del Toral.....	Idem.....	»	Idem.....	625,00	»		
398	Idem.—De Benavides de Orbigo a An- toñán del Valle.....	Idem.....	»	Idem	375,00	»		
399	Idem.—De Benavides de Orbigo a Quintanilla del Monte.....	Idem.....	»	Idem.....	500,00	»		
400	Idem.—De Beniza a Sigueya.....	Idem.....	»	Idem.....	850,00	»		
401	Idem.—De Boñar a Grandoso.....	Idem	»	Idem.....	475,00	»		
402	Idem.—De Boñar a Lugán.....	Idem.....	»	Idem.....	650,00	»		
403	Idem.—De Brañuelas a Villagatón.....	Idem.....	»	Idem.....	250,00	»		
404	Idem.—De Busdongo a Pondilla.....	Idem.....	»	Idem.....	6,5,00	»		
405	Idem.—De Burgo-Ranero a Las Gra- fieras	Idem.....	»	Idem.....	150,00	»		
406	Idem.—De Burgo-Ranero a Calzadilla de los Hermanillos.....	Idem.....	»	Idem.....	500,00	»		
407	Idem.—De Caballales a Penalba.....	Idem.....	»	Idem.....	100,00	»		
408	Idem.—De Cacabelos a Campillo.....	Idem.....	»	Idem.....	625,00	»		
409	Idem.—De Candín a Balente.....	Idem.....	»	Idem.....	6,10	»		
410	Idem.—De Candín a Villarbón.....	Idem.....	»	Idem.....	550,00	»		
411	Idem.—De Candín a Villasumill.....	Idem.....	»	Idem.....	300,00	»		
412	Idem.—De Cármenes a Genízera.....	Idem.....	»	Idem.....	400,00	»		
413	Idem.—De Cármenes a Canseco.....	Idem.....	»	Idem.....	500,00	»		
414	Idem.—De Cármenes a Piedrafita.....	Idem.....	»	Idem.....	600,00	»		
415	Idem.—De Cisterna a Villanofar.....	Idem.....	»	Idem.....	75,00	»		
416	Idem.—De Cisterna a Quintana de la Peña	Idem.....	»	Idem.....	00,00	»		
417	Idem.—De Combarros a Valdedo.....	Idem.....	»	Idem.....	456,25	»		
418	Idem.—De Corullón a Oonela (2. ^a ex- pedición)	Idem.....	»	Idem.....	562,50	»		
419	Idem.—De la Cueta a Villaseca.....	Idem.....	»	Idem.....	375,00	»		
420	Idem.—De Destriana a Veilla.....	Idem.....	»	Idem.....	60,00	»		
421	Idem.—De Ercina (estación férrea de la) a San Pedro de Foncallada.....	Idem	»	Idem.....	365,0	»		
422	Idem.—De Erolma (estación férrea de de) a Sobrepesa.....	Idem	»	Idem.....	365,00	»		
423	Idem.—De Espinoso a Carrecedo.....	Idem.....	»	Idem.....	650,00	»		
424	Idem.—De Fabero a Lillo.....	Idem.....	»	Idem.....	456,25	»		
425	Idem.—De Grajal de Campos a Es- cobar	Idem	»	Idem.....	187,50	»		
426	Idem.—De la Granja a la Espina de Tremor	Idem	»	Idem.....	1,000,	»		
427	Idem.—De Lagunas de Negrillos a San Salvador de Negrillos.....	Idem	»	Idem.....	865,00	»		
428	Idem.—De Lario a Polvoreda.....	Idem	»	Idem.....	300,00	»		
429	Idem.—De León a Veldefresno.....	Idem	»	Idem.....	600,00	»		
430	Idem.—De Lugueros a Redilluera.....	Idem	»	Idem.....	400,00	»		
431	Idem.—De Luyego a Tabuyo del Monte	Idem	»	Idem.....	437,50	»		
432	Idem.—De Mansilla de las Mulas a Quintanal de Rueda.....	Idem	»	Idem.....	1,000,	»		

433	Idem.—De Matarrosa a Santa Cruz del Sil.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	436,2
434	Idem.—De Molinaseca a Folgoso del Monte	Idem.....	»	Idem.....	625,00
425	Idem.—De Murias de Paredes a Sabugo	Idem.....	»	Idem.....	500,00
436	Idem.—De Oencia a Sanvillar	Idem.....	»	Idem.....	437,50
437	Idem.—De Pajares de los Oteros a Fuente de los Oteros	Idem.....	»	Idem.....	450,00
438	Idem.—De Palanquinos a Riego del Monte	Idem.....	»	Idem.....	200,00
439	Idem.—De Peranzanes a Fresnedelo	Idem.....	»	Idem.....	865,00
440	Idem.—De Pola de Gordón a Nocedo	Idem.....	»	Idem.....	500,00
441	Idem.—De Ponferrada a Cabafiaseras	Idem.....	»	Idem.....	500,00
442	Idem.—De Ponferrada a Villadepalos	Idem.....	»	Idem.....	500,00
443	Idem.—De Ponferrada a San Esteban de Valdueza (1. ^a expedición)	Idem.....	»	Idem.....	625,00
444	Idem.—De Ponferrada a Villanueva	Idem.....	»	Idem.....	62,00
445	Idem.—De Puente de Demingo Flórez a Robledo de Sobrecasio	Idem.....	»	Idem.....	187,50
446	Idem.—De Quintana del Castillo a San Félix de las Lavanderas	Idem.....	»	Idem.....	750,00
447	Idem.—De Quintanilla de Babia a Villapedambres	Idem.....	»	Idem.....	500,00
448	Idem.—De Rabanal (estación-aparadero) a Llamas	Idem.....	»	Idem.....	D. D.
449	Idem.—De Riaño a Horcadas	Idem.....	»	Idem.....	500,00
450	Idem.—De Rielo a Garandilla	Idem.....	»	Idem.....	500,00
451	Idem.—De Rioseco a Espinosa de la Rivera	Idem.....	»	Idem.....	500,00
452	Idem.—De Sahagún a San Pedro Valderaduey	Idem.....	»	Idem.....	800,00
453	Idem.—De Sahagún a Joarilla	Idem.....	»	Idem.....	750,00
454	Idem.—De San Cristóbal de la Peñantera a Pesadilla	Idem.....	»	Idem.....	750,00
455	Idem.—De San Félix de la Vega a Santibáñez de la Isla	Idem.....	»	Idem.....	600,00
456	Idem.—De San Martín de Moredo a ...	Idem.....	»	Idem.....	600,00
457	Idem.—De Santa Coloma de Somoza a Filiel	Idem.....	»	Idem.....	550,00
458	Idem.—De Santa María de Ordás a Las Omillas	Idem.....	»	Idem.....	581,25
459	Idem.—De Santa María del Páramo a Villarón del Páramo	Idem.....	»	Idem.....	312,50
460	Idem.—De Santas Martas (estación férrea de) a Nava de los Oteros	Idem.....	»	Idem.....	75,00
461	Idem.—De Santas Martas (estación férrea de) a Gusendo de Los Oteros	Idem.....	»	Idem.....	750,00
462	Idem.—De Santibáñez a Cuadros	Idem.....	»	Idem.....	625,00
463	Idem.—De Torenó a Pradilla	Idem.....	»	Idem.....	187,50
464	Idem.—De Torenó a Villar de las Traviesas	Idem.....	»	Idem.....	500,00
465	Idem.—De Torre (estación de) a Santibáñez del Monte	Idem.....	»	Idem.....	250,00
466	Idem.—De Truchas a Iruela	Idem.....	»	Idem.....	400,00
467	Idem.—De Valcabado a Villaestrigo	Idem.....	»	Idem.....	500,00
468	Idem.—De Valdealiso a Villarratel	Idem.....	»	Idem.....	650,00
469	Idem.—De Valdelugueros a Rodipuertas	Idem.....	»	Idem.....	900,00
470	Idem.—De Valdelugueros a Arintero	Idem.....	»	Idem.....	365,00
471	Idem.—De Valle de Pinolledo a San Pedro de Olleros	Idem.....	»	Idem.....	450,00
		Idem.....	»	Idem.....	600,00

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
472	León.—Do La Vecilla a Correcillas...	Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos...						
473	Idem.—Do La Vecilla a Barrio de Nuestra Señora...	Idem...	1. ^a	Peatón	700,00			
474	Idem.—Do La Vecilla a Valdelugores (2. ^a expedición)...	Idem...	2.	Idem.....	850,00			
475	Idem.—Do Vega de Espinareda a Montoria	Idem...	2.	Idem.....	750,00			
476	Idem.—Do Vega de Espinareda a Pernanzanos (1. ^a expedición)...	Idem...	2.	Idem.....	875,00			
477	Idem.—Do Vega de Espinareda a Pernanzanos (tercera expedición)...	Idem...	2.	Idem.....	600,00			
478	Idem.—Do Vega de Espinareda a Valle de Finolledo...	Idem...	2.	Idem.....	500,00			
479	Idem.—Do Vega de Magaz a Quintana del Castillo...	Idem...	2.	Idem.....	375,00			
480	Idem.—Do Vegacervera a Villar del Puerto	Idem...	2.	Idem.....	800,00			
481	Idem.—Do Vegacervera a Valporquero	Idem...	2.	Idem.....	400,00			
482	Idem.—Do Vegallina de Orbigo a la estación...	Idem...	2.	Idem.....	305,00			
483	Idem.—Do Venta de Corbón Soborda...	Idem...	2.	Idem.....	1.000,00			
484	Idem.—De Villadangos a Villavante...	Idem...	2.	Idem.....	456,25			
485	Idem.—De Villadepalo a Toral de los Vados	Idem...	2.	Idem.....	600,00			
486	Idem.—De Villafranca del Bierzo a Otero...	Idem...	2.	Idem.....	250,00			
487	Idem.—De Villagatón a los Barrios...	Idem...	2.	Idem.....	456,25			
488	Idem.—De Villafranca del Bierzo a Corullón	Idem...	2.	Idem.....	562,50			
489	Idem.—De Villafranca del Bierzo a Villabuena...	Idem...	2.	Idem.....	456,2			
490	Idem.—De Villamanín a Millaro...	Idem...	2.	Idem.....	375,00			
491	Idem.—De Villamizar a Villamuñío...	Idem...	2.	Idem.....	375,00			
492	Idem.—De Valcabado a Ozaniego...	Idem...	2.	Idem.....	550,00			
493	Idem.—Morej	Idem...	2.	Idem.....	900,00			
494	Idem.—Matarrosa	Idem...	2.	Cartero	812,50			
495	Badajoz.—Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.....	Capitanía general de la primera Región.....	2.	Agente de Policía diurna.....	1.277,50			
496	Idem.—Idem de Id.....	Idem...	2.	Cabo de Policía nocturna.....	1.368,75			
497	Idem.—Idem de Id.....	Idem...	1. ^a	Agente de Idem Id.....	1.035,00			
498	Idem.—Idem de Id.....	Idem...	2.	Vigilante de establecimientos públicos.....	730,00			
499	Ciudad Real.—Ayuntamiento de Fuente del Fresno.....	Idem...	2.	Sereno municipal.....	638,75			
500	Idem.—Idem de Puebla del Príncipe.....	Idem...	2.	Alguacil-Portero Ayuntamiento	400,00			
501	Idem.—Idem de Santa Cruz de los Cáñamos	Idem...	2.	Recaudador de Impuestos municipales	3 por 17 de cada anho.	2.500,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.	

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	PLAZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
538	Granada.—Ayuntamiento de Turón...	Capitanía general de la segunda Región.....	2. ^a	Portero del Ayuntamiento	270,00			
539	Córdoba.—Idem de Guadalcázar...	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	1.096,00			
540	Málaga.—Idem de Alameda.....	Idem.....	2. ^a	Escríbiente de Secretaría.....	990,00			
541	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	990,00			
542	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....		Encargado de la limpieza del reloj público y lava- dores	547,40			
543	Sevilla.—Idem de Marchena.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar segundo de Se- cretaría	1.500,00			
544	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Relojero titular.....	500,00			
545	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	2. ^a	Portero primero del Ayun- tamiento	1.500,00			
546	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Mozo del Matadero.....	912,00			
547	Albacete.—Idem de Alcaraz.....	Capitanía general de la ter- cer Región.....	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	900,00			
548	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero	532,50			
549	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....		Sereno	900,00			
550	Idem.—Idem de Alpera.....	Idem.....		Vigilante nocturno.....	780,00			
551	Idem.—Idem de Ballesteros.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil de Secretaría.....	680,00			
552	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj pú- blico	50,00			
553	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....		Peón público-Sereno.....	900,00			
554	Idem.—Idem de Casas de Lázaro....	Idem.....	3. ^a	Escríbiente de Secretaría.....	500,00			
555	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil municipal.....	575,00			
556	Murcia.—Ayuntamiento de Alzama de Murota	Idem.....		Guarda del caño de aguas potables y fuentes pú- blicas	700,00			
557	Idem.—Idem de Bullas.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	36,00			
558	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	103,00			
559	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	2. ^a	Portero del Ayuntamen- to	370,00			
560	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardias municipa- les, a.....	1.000,00			
561	Idem.—Idem de Jumilla.....	Idem.....		Dos Idem, a.....	1.250,00			
562	Valencia.—Idem de Alboralla.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	1.642,50			
563	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil al servicio de la huerta	912,50			
564	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....		Vigilante nocturno.....	100,00			
565	Idem.—Idem de Aras de Alpuente....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	500,00			
566	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj pú- blico	55,00			
567	Idem.—Idem de Losa del Obispo....	Idem.....		Idem	50,00			
568	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....		Sereno nocturno.....	25,00			
569	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....		Guarda municipal.....	320,00			
570	Taragona.—Idem de Mza de Barbe- ras	Capitanía general de la cuarta Región.....		Alguacil-Pregonero	520,00			

571	Idem.—Idem de id.....	Idem	1. ^a	Dos Guardias municipa- les, a.....	900,00	>			
572	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	>	Sereno	750,00	>			
573	Girona.—Idem de Cabanellas.....	Idem	>	Alguacil	250,00	>			
574	Idem.—Idem de Borraxa.....	Idem	>	Idem	120,00	>			
575	Idem.—Idem de Avilhonet.....	Idem	>	Idem	100,00	>			
576	Idem.—Idem de Aguillana.....	Idem	>	Idem	500,00	>			
577	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Sepulturero municipal.....	1.277,50	>			
578	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	>	Encargado del reloj pú- blico	80,00	>			
579	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	280,00	>			Conocimientos de relojería.
580	Idem.—Idem de Albaiana.....	Idem	1. ^a	Alguacil	100,00	>			
581	Idem.—Idem de Capmany.....	Idem	>	Sepulturero	175,00	>			
582	Idem.—Idem de Darrius.....	Idem	>	Alguacil	380,00	>			
583	Idem.—Idem de Espolla.....	Idem	>	Alguacil-Pregonero	200,00	>			
584	Idem.—Idem de Jadaques.....	Idem	>	Alguacil	650,00	>			
585	Idem.—Idem de Id.....	Idem	>	Campanero	150,00	>			
586	Idem.—Idem de Ciurana.....	Idem	>	Alguacil	90,00	>			
587	Idem.—Idem de Lladó.....	Idem	>	Idem	100,00	>			
588	Idem.—Idem de Llansá.....	Idem	>	Regulador del reloj pú- blico	180,00	>			
589	Idem.—Idem de Alfar.....	Idem.....	>	Alguacil-Campanero y Se- pulturero	200,00	>			Conocimientos de relojería.
590	Idem.—Idem de Cantallops.....	Idem	>	Alguacil-Pregonero	125,00	>			
591	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Entregado del reloj pú- blico	40,00	>			
592	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Idem del Cementerio.....	125,00	>			Conocimientos de relojería.
593	Ayuntamiento de Castellón.....	Capitanía general de la quin- ta Región.....	>	Portero del Matadero pú- blico	3,00 diarias.				
594	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Pedón callejero.....	4,00 id.	>			
595	Idem.—Idem de id	Idem	>	Dos paones barrénderos, a	4,00 id.	>			
596	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Guardia de paseos.....	4,00 id.	>			
597	Castellón.—Idem de Burriana.....	Idem	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	1.950,00				
598	Idem.—Idem de id.....	Idem	1. ^a	Alguacil-Pregonero	1.250,00				
599	Idem.—Idem de id.....	Idem	2. ^a	Cabo de guardias diur- nos	4,00 diarias.				
600	Idem.—Idem de Cabanes.....	Idem	1. ^a	Alguacil-Pregonero	700,00				
601	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Pedón municipal.....	1.950,00				
602	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Encargado del Cemente- rio	400,00				
603	Idem.—Idem de Trosos.....	Idem	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	240,00				
604	Idem.—Idem de id.....	Idem	1. ^a	Vigilante nocturno.....	36,00				
605	Idem.—Idem de Villavieja.....	Idem	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	1.000,00				
606	Idem.—Idem de id.....	Idem	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	850,00				
607	Idem.—Idem de id.....	Idem	>	Cabo aforador de Consu- mos	2,50 diarias.				
608	Idem.—Idem de id	Idem	>	Cabo para el servicio no- turno	2,50 id.				
609	Idem.—Idem de Villares.....	Idem	>	Alguacil del Ayunta- miento	120,00				
610	Idem.—Idem de id.....	Idem	1. ^a	Encargado de regir el re- loj público	50,00				
611	Guadalajara.—Idem de Torrija.....	Idem	>	Guardia municipal de cam- po a pie.....	780,00				Conocimientos de relojería.
612	Soria.—Ayuntamiento de Berlanga de Duero	Idem	2. ^a	Alguacil del Ayunta- miento	54,00				
613	Idem.—Idem de id.....	Idem	1. ^a	Voz pública.....	364,94				
614	Idem.—Idem de id	Idem	1. ^a	Vigilante nocturno.....	547,50				

ORDEN de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
615	Soria.—Idem de Noviencias.....	Capitanía general de la quinta Región.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	298,25	>	>	>
616	Idem.—Idem de Torlengua.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil y Voz pública del Ayuntamiento.....	140,00	>	>	>
617	Teruel.—Idem de Arillo.....	Idem.....	»	Guardia de huerta y montes	73,00	>	>	>
618	Idem.—Idem de Castelcoras.....	Idem.....	»	Guardia municipal.....	912,50			
619	Burgos.—Idem de Tubilla del Agua.....	Capitanía general de la sexta Región.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	125,00			
620	Idem.—Idem de Villadiego.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría....	500,00			
621	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil-Voz pública.....	685,00			
72	Idem.—Idem de id.....	Idem	»	Encargado de administrar el reloj público....	65,00	>	>	Conocimientos de relojería
623	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	»	Sereno o Vigilante nocturno	684,50	>	>	>
624	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	»	Guardia municipal jurado.....	616,00			
625	Idem.—Idem de Villarcayo.....	Idem.....	»	Tres vigilantes nocturnos y diurnos, alternativamente, a.....	1.200,00	>	>	
626	Idem.—Idem de Villaviejo del Pinar.	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	275,0			
627	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal para la custodia del monte.....	365,00			
628	Logroño.—Idem de Haro.....	Idem	2. ^a	Cabo de Serenos.....	1.492,50			
629	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	1. ^a	Dos Serenos, a.....	1.368,75			
630	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	»	Guardia de paseos.....	1.038,75			
631	Idem.—Idem de Igea.....	Idem.....	»	Guardia municipal del Ayuntamiento	913,00			
632	Idem.—Idem de Medrano.....	Idem.....	»	Guardia municipal.....	457,50			
633	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	»	Alguacil municipal.....	91,25			
634	Idem.—Idem de Quel.....	Idem.....	»	Celador nocturno.....	547,50			
635	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	»	Vigilante y Alguacil.....	730,00			
636	Idem.—Idem de Rincón de Soto.....	Idem.....	2. ^a	Auxiliar de Secretaría...	900,00			
637	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	730,00			
638	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	1. ^a	Sereno municipal.....	638,75			
639	Santander.—Idem de Arredondo.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil-Portero Ayuntamiento	600,00	>	>	
640	Idem.—Idem de Udías.....	Idem.....	»	Portero del Ayuntamiento	900,00	>	>	
641	Avila.—Idem de Castellanos a Zarpardiel	Capitanía general de la séptima Región.....	1. ^a	Alguacil municipal.....	160,00	>	>	
642	Idem.—Idem de San Esteban de Zarpardiel	Idem.....	»	Alguacil	160,00	>	>	
643	Idem.—Idem de Rasueros.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento.....	250,00	>	>	
644	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	400,00	>	>	
645	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero	125,00	>	>	
646	Cáceres.—Idem de Farachejo.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	560,00	>	>	

647	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de regir el reloj.....	60,00	>				Conocimientos de relojería
648	Idem.—Idem de Pasarón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	650,00	>				»
649	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de dar cuerda al reloj	50,00	>				Conocimientos de relojería
650	Idem.—Idem de Talaván.....	Idem.....	»	Guardia municipal.....	730,00	>				»
651	Palencia.—Idem de Cervera de Río Pisuerga.....	Idem.....	2. ^a	Portero-Alguacil Ayuntamiento	800,00	>				»
652	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de la Limpieza, Voz pública y Cementerio	750,00	>				»
653	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	750,00	>				»
654	Idem.—Idem de Villacanancio.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil	100,00	>				»
655	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Guardia municipal.....	1.095,00	>				»
656	Salamanca.—Idem de Cabeza de Béjar	Idem.....	»	Guardia jurado.....	1.080,00	>				»
957	Idem.—Idem de Cantalapiedra.....	Idem.....	»	Sereno	912,00	>				»
658	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Alguacil	750,00	>				»
659	Idem.—Idem de Robleda.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	380,00	>				»
660	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Guardia montaraz del monte núm. 34.....	548,00	>				»
661	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Idem id. del monte número 35.....	548,00	>				»
672	Valladolid.—Idem de la Seca.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar segundo de Secretaría	800,00	>				»
663	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil-Conserje Ayuntamiento	1.019,05	>				»
664	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil-Pregonero	812,05	>				»
665	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Encargado de regir el reloj de la villa.....	100,00	>				»
666	Idem.—Idem de Melgar de Abajo.....	Capitanía general de la octava Región.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	385,00	>				Conocimientos de relojería
667	Lugo.—Idem de Pantón.....	Idem.....	»	Portero del Ayuntamiento	500,00	>				»
668	Idem.—Idem de Saviaño.....	Idem.....	»	Dos Porteros, a.....	400,00	>				»
669	Idem.—Idem de Valle de Oro.....	Idem.....	3. ^a	Escríbiente del Ayuntamiento	1.250,00	>				»
670	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de la Limpieza pública de la villa.....	62,00	>				»
671	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	2. ^a	Recaudador de Impuestos municipales		»	3 por 100 de cobranza		5.000,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el núm. 501 de esta relación.
672	Oviedo.—Idem de Alier.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardias municipales, a.....	2.190,00	>				»
673	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Dos Idem serenos, a.....	2.190,00	>				»
674	Idem.—Alcaldía de Avilés.....	Idem.....	»	Dos Idem de Policia urbana, a.....	1.880,00	>				»
675	Idem.—Idem de El Franco (La Cañada)	Idem.....	»	Guardia municipal.....	1.620,00	>				»
676	Idem.—Ayuntamientos de Illano.....	Idem.....	2. ^a	Portero-Alguacil	360,00	>				»
677	Coruña.—Idem de Rois.....	Idem.....	3. ^a	Escríbiente	1.500,00	>				»
678	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	2. ^a	Portero	912,50	>				»
679	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Guardia	912,50	>				»
680	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Peón caminero.....	730,00	>				»
681	Pontevedra.—Idem de Mornaña.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil-Portero	460,00	>				»
682	Oviedo.—Idem de San Martín del Rey Aurelio	Idem.....	»	Cabo de la Guardia municipal	3.120,75	>				»

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O SECCIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DÍAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUÉ SE REQUIEREN
682	Viviedo.—Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.....	Capitán general de la octava Región.....	1. ^a	Guardia municipal.....	3.879,85	»	»	
684	Idem.—Idem de Pola de Laviana.....	Idem.....	»	Idem id.....	2.160,00	»	»	»
685	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Sereno	2.169,60	»	»	»
686	Idem.—Idem de Vegadeo.....	Idem.....	»	Encargado del reloj público	150,00	»	»	
687	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Guardia municipal.....	1.059,00	»	»	Conocimientos de relojería.
688	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de Serenos.....	74,00	»	»	»
689	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	1. ^a	Sereno	74,00	»	»	»
690	Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Yood.....	Capitanía general de Canarias	2. ^a	Alguacil y Conserje.....	1.110,00	»	»	
691	Idem.—La Villa de Arico.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardias municipales, a.....	8,0 diarias	198,75 pesetas de gratificación por vestuario	»	
692	Idem.—Granadilla	Idem.....	3. ^a	Escríbiente	1.200,00	»	»	»
693	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	1.200,00	»	»	»
694	Menorca.—Idem de Mahón.....	Capitanía general de Baleares	1. ^a	Suplente de Sereno.....	60,00	»	»	
695	Idem.—Idem de Id.....	Idem.....	»	Vigilante de los asillados en la Casa de Misericordia	1.600,00	»	»	»
696	Baleares.—Ayuntamiento de Santafíy.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	643,00	»	»	»
697	Ibiza.—Idem de San Antonio Abad....	Idem.....	»	Portero del Ayuntamiento	420,00	»	»	»
698	Idem.—Idem de fd.....	Idem.....	»	Recaudador municipal.....	»	3 por 10 de cobranza y 3 por 100 de partidas fallidas.....	»	
699	Melilla	Junta de Arbitrios de Melilla	1. ^a	Guardia del muelle.....	2.500,00	»	»	5.000,00 Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el núm. 501 de esta relación.
700	Idem	Idem.....	»	Guardia urbano.....	2.193,00	»	»	»
701	Administración de Loterías de primera clase de Guernica (Vizcaya).....	Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro	4. ^a	Administrador	»	»	5.800,00	Las que marca el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre y Real orden de 27 de Diciembre de 1885.
702	Idem de Id. de primera clase de Cazalla de la Sierra (Sevilla).....	Idem.....	»	Idem	»	»	5.100,00	Idem.
703	Idem de Id. de primera clase de Cabeceras de Bucay (Badajoz).....	Idem.....	»	Idem	»	»	4.100,00	Idem.
704	Idem de fd. de primera clase de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).....	Idem.....	»	Idem	»	»	4.000,00	Idem.
705	Idem de fd. de primera clase de Albox (Almería).....	Idem.....	»	Idem	»	»	2.600,00	Idem.
706	Idem de fd. de segunda clase de Brieviesca (Burgos).....	Idem.....	»	Idem	»	»	2.500,00	Idem.
707	Idem de id. de segunda clase de Puebla de Trives (Orense).....	Idem.....	»	Idem	»	»	2.500,00	Idem.

708	Idem de Id. de segunda clase de Guíñez de Llamas (Orense).....	Idem.....	»	Idem.....	»	»	»	2.500,00	Idem.
709	Idem de Id. de segunda clase de Tíneo (Oviedo).....	Idem.....	»	Idem	»	»	»	2.500,00	Idem.
710	Idem de Id. de segunda clase de Arriónidas (Oviedo).....	Idem.....	»	Idem	»	»	»	2.500,00	Idem.
711	Idem de Id. de segunda clase de Sáizas (Oviedo).....	Idem.....	»	Idem	»	»	»	2.500,00	Idem.
712	Idem de Id. de segunda clase de Cañillana (Sevilla).....	Idem.....	»	Idem	»	»	»	2.500,00	Idem.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto la de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el Comisario de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por invalidez a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la instancia, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está previsto y en el que han de tener entrada dentro del mes de Mayo próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimontales, con nota de *Bueno* para los primoros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.^a y sin autorizar por nadie.

Los que ostén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, Abril de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 30 del corriente año por el delito de hurto de reses lanares que al final se reseñan y que han sido ocupadas a Fausto Sánchez, vecino de Caravieja, las cuales han debido de ser hurtadas en los últimos días del mes de Febrero, se cita y llama al dueño o dueños de las expresadas ovejas para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, y a la vez les ofrece las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas.

Seis ovejas grandes, blancas, merinas, con ralíscos en la oreja derecha, por delante, y en la izquierda ralíscos, por detrás, y agujero en el centro.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Alejandro García Gómez.—P. S. M., Andrés Conde.

JO—4764

BECERREA

D. Ángel Cano y Sáinz Trápaga, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Concepción N., ausente en la República Argentina, como viuda y representante legal de su hijo menor Ramón, de causa que instruyo por muerte de Antonio Arias, sin otro apellido, natural de Vilar de Donis y vecino que fué de Robledo.

Dado en Becerrea a 13 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Ángel Cano y Sáinz Trápaga.

JO—4771

BILBAO-HOSPITAL

Don Severiano Jesús Pedreira Castro, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Aguirre Menáca, de diez y seis años de edad, hijo de Víctor y de Ramona, de estado soltero, natural de Santurce, de profesión labrador, vecino de Baracaldo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de constituirse en prisión y ser oido en el sumario número 42 de 1924, que se instruye por hurto de un cerdo pequeño, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 925 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 13 de Marzo de

1924.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira Castro. JO—4714

CALAMOCHA

Don Román Robles Sanz, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dos sujetos de aspecto obrero, uno de cuarenta y cinco años, alto, grueso, bigote rubio, viste americana oscura con piezas en los codos, pantalón de pana clara rayado, gorra de bisera y botas de color con botones, y el otro, de veintiocho a treinta años, moreno, delgado, estatura regular, bigote negro, viste americana azul, pantalón de pana negro, rayada, gorra clara y alpargatas blancas; supuestos autores de la muerte del mudiglo Julián Gamboa González, en la noche del día 2 de Febrero pasado, en el pueblo de Monreal de Campo, cuyos sujetos desaparecieron al siguiente día, ignorando su paradero; conduciéndolos a la prisión preventiva de este partido, en el caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 7 de este año, sobre muerte.

Calamocha, 14 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Ramón Robles. P. S. M., Francisco Verdier.

JO—4734

CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria del sumario número 171 de 1923, que se le siguió por el delito de estafa, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, ha acordado se expida la presente, haciendo saber por medio de ella a Tomasa Hernández, vecina de Tenebrón, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Salamanca, por auto de 23 de Febrero último sobreseyó provisionalmente en la causa y ordenó queden definitivamente en poder de la Tomasa las prendas que, de un modo previsional, se la entregaron en depósito de 4 de Enero último.

Ciudad Rodrigo, 14 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, Licenciado José M. Ballesteros.

JO—4736

El Sr. D. Jacinto Angoso y Durán, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado, en resolución dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por desacato con el número 31 del pasado año, sea citada María Alvarez Almeida, del pueblo de Puerto Seguro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado con el fin de decirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación la expido en Ciudad Rodrigo a 15 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, Licenciado José M. Ballesteros.

JO—4772

El Sr. D. Jacinto Angoso y Durán, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha, reemplazado el procesado Antonio Méndez Cipriano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Salamanca a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario que por hurto se le siguió con el número 3 de 1923, previniéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento la expido en Ciudad Rodrigo a 15 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, P. O., Heliodoro Delgado. JO—4773

El Sr. D. Jacinto Angoso y Durán, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado, por solución de 8 de Febrero último, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos con el número 15 del presente año, sean citados Alonso Varas Lázaro y Manuel Sanchez, del pueblo de Abusco, sin que consten más datos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de cédula de citación la expido en Ciudad Rodrigo a 15 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, P. O., Heliodoro Delgado. JO—4774

CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan con la fuerza a sus órdenes, a la busca y rescate de los efectos que a continuación se dirán, los cuales fueron desaparecidos durante el trayecto de la capital de Almería a esta ciudad el día 18 de Diciembre último pasado, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 3 del corriente año.

Efectos que se buscan:

Un maletín de mano de forma rectangular, de unos 50 centímetros de largo por unos 25 de ancho, de piel de cocodrilo, color marrón oscuro, con broche y cierre dorado, conteniente frascos de perfumería, objetos de tocador, ropa de uso interior de señora, marcada con la inicial P.; una cajita de piel color hueso y azul, en la que se encontraba un collar de perlas con cierre de brillantes; un reloj de pulsera de señora, de platino y brillantes, valorado en 2.000 pesetas; un medallón de oro con inscripción de zafiros y rubíes y rodeado de brillantes; un sortija de señora, en forma de ros-

con zafiro y trece brillantes, una cadena de platino y perlas, y varias alhajas de bisutería, como pendientes, anillos, etc.; una cajita de cartón blanco, cuya tapa interior tiene el letrero "Marzo, Joyero", conteniendo un bolsillo de oro para señora, forma tubular, de unos 15 centímetros de largo, sujetado por un cordón negro con borla de seda del mismo color, cuyo bolso tiene un depósito para cigarrillos, un espejo de metal con otro departamento para polvos, y otro para cerillas, más un lapicero, también de oro, que penetra por la parte superior al bolso.

Dado en Cuevas a 13 de Marzo de 1924.—El Juez, Enrique Hernández Carrillo. JO—4777

GERGAL

Don Manuel Valcárcel y Amezqueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama a dos marchantes que a mediados del mes de Agosto del año de 1923 fueron sorprendidos en el río próximo al pueblito de esta villa, Emiliano Aguilar Medina y Juan Alias Ortúñoz, quienes intimaron a los marchantes a que les entregaran treinta pesetas por daños causados por ganado que conducían, requiriendo a estos últimos comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días a prestar declaración sobre el hecho de autos, pues así lo he acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 94 del año anterior.

Cérgal, 9 Marzo de 1924.—El Juez, instructor, Manuel Valcárcel.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—4780

LINARES

Don Manuel Noguera Iturriaga, Juez de instrucción especial de Linares.

Por el presente requiero para que comparezcan ante este Juzgado especial dentro de cinco días contados desde la inserción de este edicto al remitente y consignatario de la partida 6.184 de Cabra para Murcia de un saco de trigo de 72 kilogramos de peso, robado el 25 de Octubre de 1920 del tren de mercancías serie E. M. número 11, entre las estaciones de Baeza y Vadollano a fin de que presten declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerles el procedimiento, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por expresada sustracción con el número 428 de 1920.

Dado en Linares a 15 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Manuel Noguera.

JO—4740

LORA DEL RIO

Don Juan Cepeda Flórez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y rescate de la burra que al final se reseña, sustraída a Antonio Núñez Herrera a las siete horas del día 27 de Enero último de terrenos de la finca El Alcornoque, término de Peñaflor, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuy-

poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición

Señas del semoviente.

Una burra parda clara, de catórces a quince años, hierro N en la culata izquierda.

Dado en Lora del Río a 25 de Febrero de 1924.—El Juez, Juan Cepeda.—El Secretario, Antonio Muntadas.

JO—4785

Don Juan Cepeda Flórez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, sustraída a José Jerez Aguilar en la madrugada del día 18 del actual de un chozo situado junto a las Casillas de Pera, término de Villanueva del Río, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un burro de dos años, alzada 1,09 metros y capa rucia oscura.

Dado en Lora del Río a 29 de Febrero de 1924.—El Juez, Juan Cepeda.—El Secretario, Antonio Muntadas.

JO—4783

LLERENA

D. Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos el 20 de Enero anterior, pertenecientes a Francisco García y otros, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, colorada, lucera, calzada de las manos, talla regular, hierro El Fénix Agrícola, propiedad de Francisco García.

Una mula roja, lucera, cerrada, con hierro en forma de herradura.

Una burra de quince meses, rucia oscura, talla pequeña, propiedad de Isidoro Alamo.

Una burraca de quince meses, rucia oscura, pequeña, propiedad de don Francisco Gómez.

Una burra negra, cerrada, pequeña. Un burro capón, rucio claro, de dos años, talla regular, propiedad de Francisco Gala Sira.

De dichas caballerías sólo ha sido rescatada la primera y todas ellas fueron sustraídas de la finca Cerca Nueva, término de Granja de Torre Hermosa.

Dado en Llerena a 14 de Marzo de 1924.—El Juez, Antonio Gudiño.—El Secretario judicial, Teodoro Prado.

JO—4748

D. Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 14 de 1920, por corrupción de menores, contra otra y Elvira Rodríguez Gómez, viuda, de cuarenta y cinco años, natural de Bailén (Jaén), vecina de Reina, hija de Juan y de Pasquala, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Badajoz, con fecha 15 de Diciembre de 1923, absolviente libremente y por falta de acusación, a dicha procesada, declarando de oficio las costas.

Y con el fin de que sea notificada dicha resolución a la Elvira Rodríguez Gómez, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Llerena a 13 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Antonio Gudiño.

JO—4716

D. Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 60 del año 1917, se siguió sumario contra otro y Rafael López Muñoz, por hurto, en la que recayó sentencia en 18 de Octubre de 1923, dictada por la Audiencia provincial de Badajoz, y entre otros pronunciamientos manda se entregue definitivamente a su dueño, D. Carlos Molero, el mineral que tiene en depósito, y en atención a que se ignora el actual paradero de dicho señor, ha acordado, en providencia de esta fecha se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que se le notifique dicha resolución al D. Carlos Molero.

Dado en Llerena a 13 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Antonio Gudiño.

JO—4717

D. Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos el 31 de Enero anterior, pertenecientes a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, a Zaragoza y a Alicante, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los efectos sustraídos.

Una bocina de un automóvil que se hallaba colocada en el auto, y éste facturado en un vagón del ferrocarril en la estación de Puente del Arco, expedición 6.005, con destino a Cabra.

Dado en Llerena a 13 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Antonio Gudiño y Llacayo.

JO—4718

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta

capital, en providencia dictada en 12 del corriente mes en autos promovidos por D. Antonio Pastor y Pastor con D. Bonifacio Martín, sobre pago de 749,40 pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta dédula, al D. Bonifacio Martín para que comparezca en dicho Juzgado el dia 3 de Mayo próximo, a las once de su mañana, a fin de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que por la parte actora se presenten, si fueren declaradas pertinentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Secretario, Felipe de Sande.

X—1343

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en los autos seguidos por D. Gregorio López y Téllez de Cepeda contra D. Pedro Morales Blaya y D. Jacobo Morales Recio, sobre cobro de un crédito de 100.000 pesetas, intereses y costas, por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, de cuyo crédito responde la casa sita en esta capital, calle del General Lacy, número 16, perteneciente a los demandados, se hace saber: Que de la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía, fecha 22 de Octubre último, unida a los autos, aparece que con posterioridad al crédito reclamado en los mismos, se han inscrito sobre mencionada casa de la calle del General Lacy, número 16, los siguientes gravámenes: Una hipoteca a favor de D. Juan Morales Campillo, en garantía de un préstamo de pesetas 105.000, intereses y costas, según escritura de 18 de Agosto de 1922, otorgada ante el Notario de esta Corte, D. Jesús Castro.

Un embargo a favor de D. Felipe Argues Ibáñez, por la cantidad de 34.500 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para intereses y costas, decretado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, Secretaría de don Roque Novella, por el D. Felipe Argues contra D. Pedro Morales Blaya y D. Jacobo Morales Recio.

Otro embargo a favor de D. Ricardo González Urrutia, por la cantidad de 7.500 pesetas de principal y 3.000 más para intereses y costas, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, Secretaría de D. Federico González del Rivero.

Otro embargo sobre la mitad invisible de la citada finca, a favor de D. Angel Trallero Castellano, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta por 2.260 pesetas de capital y otros 2.000 para costas.

Una hipoteca constituida a favor de D. Pedro Cebrán Navarro por 13.000 pesetas de capital y 5.000 pesetas para costas y gastos, según escritura de 23 de Febrero de 1922

ante el Notario de esta capital don José María de la Torre e Izquierdo.

Otra hipoteca a favor de D. Felipe Argues e Ibáñez por 50.000 pesetas de principal y 8.000 pesetas más para costas, según escrituras otorgadas en 3 y 16 de Marzo de 1922, ante el Notario de esta capital D. Anastasio Herrero Muro, cuyo crédito fué cedido a D. Agustín Sánchez Rodríguez por escritura de 16 de Octubre de 1922, otorgada ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón.

Un embargo sobre la mitad invisible de la expresada casa, perteneciente a D. Jacobo Morales, a favor de D. Manuel de Labra y Pérez por la cantidad de 1.500 pesetas de capital y 1.000 pesetas para costas, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta villa, Secretaría de don Angel Angulo.

Otro embargo a favor de D. Aurelio de la Peña Galarza, por 17.500 pesetas de capital y 5.000 más para intereses y costas, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero.

Y otro embargo a favor de la Compañía Gas Madrid, S. A., por 8.696,71 pesetas de principal y 5.000 pesetas más para intereses y costas, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2º de la regla 5º del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se notifica y hace saber a los nombrados acreedores posteriores cuyos domicilios se ignora, por medio del presente, la existencia de este procedimiento, a los efectos del párrafo 1º de la regla 5º del citado artículo.

Madrid, 25 de Abril de 1924.—El Secretario, Felipe González Bername.—V.º B., el Juez de primera instancia (Illegible).

X—1347

MARBELLA

Don José Fernández Villavicencio, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades ordenan la busca y rescate de un cerdo de más de cuatro arrobas, teniendo como señas: en la oreja derecha hoja de higuera y en la izquierda, por delante, mosta; substraido en término de Renahasis, a Francisco Mena Guerrero, así como la busca y ocupación de varias prendas substraidas en término del expresado pueblo a Eleuterio Montesinos Jiménez, entre ellas una sábana, varias enagnas, siete baberos, cinco pañuelos blancos, y entre ellos uno de color llamado de hierbas, y una camiseta; deteniendo a los poseedores ilegítimos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo ha acordado en la causa número 4 del año actual sobre Burke.

Dado en Marbella a 12 de Marzo de 1924.—El Juez, José Fernández.

XO—4712

MORÓN

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción del partido de Morón.

Por el presente se cita y llama al dueño de un mulo capón, de dieciocho a veinte años, alzada 1,45 metros, castaño, hierro en la espalda izquierda del El Fénix Agrícola, letra C, número 6, hierro particular en anca izquierda, con peles blancos en la cruz, costillares y encuentro; biciclaro, pecón; que fué abandonado, en 8 de Febrero último, por los gitanos José Cazalla Raquel y Jerónimo Campo Abaldonado, de Ignorado paradero, a los que también se cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para recibirlas declaración, ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega del semoviente, acreditada la preexistencia, pues así está acordado en sumario incoado con el número 29 de 1924, por abandono de dicho mulo y varios documentos.

Dado en Morón a 11 de Marzo de 1924.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

XO—4713

NAVAHERMOSA

D. Gabriel Basarán Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al técnico electricista Sr. Campos Verdegay, que estuve en Los Navalmonales, sobre el año 1919, colocando la instalación para el cambio de un transformador perteneciente a la Sociedad Reailla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, marchándose a Madrid, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, a prestar declaración en causa que se sigue por muerte de Cándido Ballesteros, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Navahermosa a 15 de Marzo de 1924.—El Juez, Gabriel Basarán.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

XO—4739

NAVA DEL REY

D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa por viajar sin billete, Julio Blanco Caballero, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, natural y residente últimamente en Villanueva, calle del Perú, cantina, asimilada al Campo Grande, jornalero y con instrucción, a fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, cuya paradero se ignora actualmente, a responder de los cargos que le resultan en sumario que

instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, perjudicando los demás perjuicios que halla lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Nava del Rey a 15 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Carlos Calamita.—El Secretario, P. H., Fermín Martínez. JO—4715

ORCERA

D. Ramón Olivares López, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones de el de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Bautista Fernández, casado, jornalero, de veinticuatro años de edad, vecino de Santiago de la Espada (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Orcera (Jaén), dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con el fin de que como denunciado se le reciba declaración; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que instruyo con el número 134 de 1923, por el delito de hurto de diez y seis pinos en el sitio Umbría de la Canalica, desmonte desde Miller hasta Cobos, del término de Santiago de la Espada.

Dado en Orcera a 13 de Marzo de 1924.—El Juez, Ramón Olivares.—P. S. M., el Secretario, Manuel Langa. JO—4821

D. Ramón Olivares López, Juez municipal de bienios anteriores de esta villa en funciones en el de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Orcera (Jaén), para recibirlas declaración al procesado José Antonio Clemente Montañés Navarro y al denunciado Pedro Piqueras Gallego, ambos casados, mayores de edad, jornaleros, domiciliados últimamente en Bienservida (Albacete), cuyo actual paradero se ignora, denunciados en el sumario 49 de 1922, seguida sobre hurto de chaparros; pues así lo tengo acordado en dichos autos en providencia de este día, con la previsión de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que halla lugar.

Dado en Orcera a 14 de Marzo de 1924.—El Juez municipal, Ramón Olivares López.—P. S. M., el Secretario, Manuel Langa. JO—4822

ZAMORA

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo que se encuen-

tran en periodo de apremio, instados por D. Francisco Sánchez Contra, mayor de edad y vecino de Zamora y en su representación el Procurador don Zacarías Martínez Blanco, dirigido por el Letrado, contra D. Leopoldo Prieto Ruiz Zorrilla, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, en reclamación de 19.950 pesetas, y por providencia de este Juzgado, de fecha 4 del corriente mes, se acordó sacar a pública y primera subasta los inmuebles embargados al ejecutado, por término de veinte días y señalándose para que tenga lugar el remate en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Ramón Alvarez, número 2, el día 29 del próximo Mayo y sus horas de las once.

Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan y se dicen a continuación, quedando a cargo del rematante de suprir esta falta; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de las mismas, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de la tasación de dichos bienes, para tomar parte en el remate.

Fincas objeto del remate en término de Zamora:

1.^a Una casa señalada con el número 12, en la Plaza Mayor de esta ciudad, cuya superficie se ignora, compuesta de planta baja y tres pisos, principal, segundo y tercero; linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Francisco Prieto Casaseca; por la izquierda, con Solares en construcción del D. Leopoldo Prieto; por la espalda en parte la citada casa de D. Francisco Prieto Casaseca y otra de don Ramón María Carrizo.

2.^a Un solar en construcción en la Plaza Mayor, que le corresponde el número 13, sin que se sepa la superficie; linda: por la derecha, entrando, con la casa embargada, bajo el número anterior; izquierda, con la calle de Malocciñado, y por la espalda, con casa de Bernardo Amigo.

3.^a Una casa en esta ciudad y su calle de Baltorraz, señalada con el número 43, cuya cabida superficial no consta, y linda: al Naciente y Norte, con casa de Doña Juliana Bellido; Mediodía, con casa de los acreedores en concurso de D. Narciso Vaquero y al Poniente, con dicha calle.

4.^a Otra casa en el arrabal de San Frontis, de esta capital, y su calle de la Iglesia, señalada con el número 10 moderno, 8 antiguo, con dos puertas accesorias para la calle, que forma la carretera que conduce a Sayago, señalada con los números 2 y 8, cuya casa consta de varias habitaciones y corral, sin que conste la superficie, y linda: por el Naciente, con la carretera dicha; Mediodía, con Plazuela de la Iglesia, llamada también de la Cruz; Poniente, con solar de una casa de don Francisco Castahide, y Norte, con cortina de herederos de doña Canillas.

5.^a Cuatro vigésimas partes proporcionalmente con los demás dueños del Circo Plaza de Toros, sito en término de esta ciudad a la explanada del Matadero, cuyo muro de recinto es de mampostería ordinaria, con pilares de ladrillos que arrancan desde el zócalo; tiene varias puertas de servicio y corrales; mide el circo interior 45 metros

de diámetro, tiene asientos de madera y otros de piedra, con palcos principales; se halla cubierta y tiene columnas y vigas de hierro; comprende toda la finca, con lo edificado en ella, un trozo de terreno, que fué sobrante de la vía pública, situado en la antigua plaza de toros en dicha explanada: mide una superficie de 10.978 metros cuadrados y forma un rectángulo a la izquierda de la planicie del punto donde está emplazado el Matadero público de reses; linda por todos sus lados con terrenos de común de vecinos, considerados como sobranicos de la vía pública, se halla a 250 metros y 70 centímetros de la Puerta de Santa Ana, desde la cual se parte con rumbo al centro de la Plaza, de 347 grados.

Estas participaciones las compró el D. Leopoldo a doña Rosa Pozo, D. Santiago Zarzosa, D. Juan Gato y Francisco Alonso, en la proporción de una vigésima parte indiviso a cada uno, por escritura de 3 de Octubre de 1913, autorizado por el Notario que fué de esta ciudad, D. Secundino Izarra.

6.^a Un foral de 74 fanegas de pan mediado de trigo y cebada, de perción anual, impuesto sobre una heredad de tierras titulada Las Chanicas, sita en término municipal de Zamora y cuya heredad se compone de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra al pago del camino de los Aniversarios, de cabida una fanega diez celestines y dos cuartillas, igual a 62 áreas y 83 centíreas; linda: al Este, con tierra de D. Eusebio Gareja Patón; al Sur, con otra de Pérez; Oeste, con camino Hondo, y Norte, con tierra de D. José María Navarra, y 94 fincas rústicas más, cuyo foral fué registrado a nombre de don Leopoldo Prieto Ruiz Zorrilla, soltero, propietario y vecino de esta ciudad, de Zamora, por medio de la inscripción quinta de la finca número 2.436 duplicado, extendida al folio 166 vuelto, del tomo 780 del Archivo, libro 71, del Ayuntamiento de esta capital.

La finca describida con el número 1 de este edicto fué tasada principalmente en la cantidad de 94.574,10 pesetas. El solar del número segundo, tasado en 10.701,15 pesetas. La casa del número tercero en la calle de Baltorraz, en 2.208 pesetas. La casa del número cuatro, en el arrabal de San Frontis, en 3.392,78 pesetas. La del número quinto, en 20.000 pesetas, y por último, el foral que se numeró, compuesto de noventa y cinco fincas, en 18.880 pesetas, que hacen un total todas de 149.746,03 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Zamora, 23 de Abril de 1924.—El Secretario, Lucio Sáinz.—El Juez instructor, Joaquín de Domingo.

X—1342

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEAVIEJA DE TORMES

Don José Sánchez Blázquez, Juez municipal de Aldeavieja de Tormes. Hago saber: Que se hallan vinculadas

los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y para proveerlos en propiedad se anuncian a concurso de traslado, conforme al artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Alba de Tormes, acompañadas de los documentos necesarios a justificar los extremos exigidos por el citado Real decreto en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID del edicto igual a éste.

Este distrito municipal mide unos treinta kilómetros cuadrados próximamente, consta de unos cien treinta vecinos y suelen celebrarse al año un juicio verbal civil, otro de faltas, y si acaso un acto de conciliación, y a veces transcurre el año sin haberse celebrado ninguno de ellos. En el Registro civil se inscriben por término medio 12 inscripciones de nacimiento al año y ocho de defunciones y dos de matrimonio, y los cargos no tienen más retribución ni otros emolumientos que los derechos de Arancel.

Aldeavieja de Tormes, 18 de Abril de 1924.—El Juez municipal, José Sánchez.
JO—7192

MUGARDOS

Don Manuel Taracido Martínez, Juez municipal suplente, en funciones, de la villa y término de Mugardos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de este término, que consta de 6.505 habitantes de hecho, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para la que se abre concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante el que los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Puentedeume.

Mugardos, 24 de Abril de 1924.—El Juez, Manuel Taracido.—D. S. O., el Secretario, Juan Moreno Pereira.
JO—7080

DROPESA

Don José Vélez Maldonado, Juez municipal de esta villa de Oropesa, provincia de Toledo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, en propiedad, las cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su derecho ante el Sr. Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días.

días desde la publicación del presente edicto.

Oropesa 24 de Abril de 1924.—El Juez, José Vélez.
JO—7087

VILLALBARBA

Don Daniel Gallego Camino, Juez municipal de Villalbarba, partido judicial de Mota del Marqués, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciar dichas vacantes, las cuales se han de proveer por concurso de traslado, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar o remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Juzgado consta de 473 habitantes.

Villalbarba, 26 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Daniel Gallego.
JO—7088